Vale un maravedí.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y UNO.

En la Noble Villa de San Fernando de Cádiz a veinte y cinco de Febrero de mil setecientos y setenta y uno. Los Señores Don Alonso de Arce, Don Joseph Collantes, Don Juan Vallejo, y Don Juan Bautista Arzegalo Regidores Capitulares Aquienes nombra para todas aquellas providencias y asistencias relativas a este importante Comercio, Confiriendoles todas las facultades necesarias a el mas Cabal desempeño de tan Noble, y Distinguido encargo, dando cuenta a esta Ciudad de todo aquello que consideren digno de su Noticia y resolucion, asistiendo en dha Junta con la Real Justicia y Caballero Comisario siempre que vean combenga lo dho su Comisario Como tambien los Señores Procuradores General y Personero a Conferencias, traten, y resuelvan los puntos que ocurran con a verigüenza de esta importancia asistiendo igualmente qualquiera de los Señores Diputados del Consulado con los Oficiales Reales que asistan a la Mesa, o Mesas que con este fin se hayan de dar del Ordinario de Sevilla de las Dependencias Real Hacienda, y desde luego nombran por tales Diputados a Don Pedro Alvarez y Don Pedro Palinvoga Personas que tienen a esta Ciudad por Diputados y de su Confianza para entender en cuanto ocurra en lo Comercio, y que sea de su perjuicio, o aumento en adelante lo demas que sean previniendo, y respecto, a que se hace preciso el socorro de la concurrencia de pliego para la Expedicion de libros de papel, Plumas, tinta, y alguna Ayuda de costa a dhos Diputados, y para el correspondiente Oficio a la Real Junta de Propios y Arbitrios para que de la Consignada para gastos eventuales del ultimo reglamento presupuesto a esta ciudad por la Superioridad de Comercio con papeles de dha Real Justicia y qualquiera de dhos Caballeros Comisarios se sirva librar lo que ocurra, y sea Necesario para dhos fines, y en consequencia de lo que de lo tratado para proceder a Contratar Encabezamiento de los Ramos Consulados de Real, Industrial, y Comercio, se dé principio por el primero de este mes, y siendo Cabeza de esta Ciudad y Partido de su Jurisdicion, y los Correspondientes Oficios a las Comunidades y Cavildo de esta Ciudad y su termino para que concurran a su Diputado y moradores y